

*Or*

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01634

Visto el escrito de transacción ajustado por los apoderados de las partes allegado por la mandataria de la parte demandante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la transacción ajustada por las partes.

**SEGUNDO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo instaurado por Editorial Océano de Colombia S.A.S. en contra de Comercializadora de Papeles la Unión S.A.S. y Nicolás Antonio Romero Sierra, por transacción.

**TERCERO:** Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

**CUARTO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

**QUINTO:** Ordenar la entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren a órdenes de este despacho hasta la suma de \$8.704.000,00. La ejecutante deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular, acompañando certificado de existencia y representación.

**SEXTO:** Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez